

precios han sido: Nueva-Orleans, a 27 1/4 pesos sencillos quintal, de 416 kilos; Charleston, a 26 1/2; Pernambuco, a 27; Puerto-Cabello, a 25; Levantes bajos, a 19; Aros de Valencia de 1.º, a 22 pesetas quintal, de 2.º a 21, de 3.º a 19; Baeala, Irlanda, de 1.º a 33 pesetas quintal, de 2.º a 34; Noruega a 30, cebadas 7 1/4 pesetas cuartera de 70 libras. Harinas de las primeras fábricas, clase superior, a 18 pesetas quintal; clase regular, a 17; de 2.º a 16, de 3.º a 13; Petróleo, grandes existencias, los precios son: a 220 rs. los 100 kilos brutos en barriles; trigos, pocas existencias; y los precios fueron: los de Aragón, a 18 pesetas cuartera de 70 libras; Mancha, candeal, a 17; Castilla, a 17 1/2; Sevilla, a 15 1/2. Vino. El preparado para Cuba, a 30 duros pipa de 484 litros; para Montevideo, a 28.

Santander. Se han hecho en la última semana bastantes operaciones en harinas, ramo el más principal del comercio de aquella plaza. Se han despachado como mil sacos de primera clase, a 16 1/4 rs. arroba; también se han despachado 5.128 de trigo para el extranjero. En géneros coloniales ha habido algunos arribos en la última semana, pero sin operaciones de importancia. En aguardiente de caña se han vendido una gran partida a 45 duros pipa. El bacalao seguía ofreciéndose a 164 rs. quintal de primera clase y 150 el de segunda. Aceite a 43 1/4 rs. arroba, siendo considerable las existencias. En los demás artículos nada notable podíamos señalar, pues que el tráfico ha sido muy escaso. Sevilla. Poca animación en el mercado debido al estado de la política; los precios han sido los siguientes: Aceite a 35 rs. arroba. Aguardiente a 96 duros pipa jerezana. Almendra larga a 110 arroba; corta a 64. Acero de Trieste a 148; de buena a 133. Arroz, de 18 3/4 a 19 arroba, de primera, clases inferiores, a 17; Azúcar, Habana, superior flor de, a 59 rs. arroba; segunda clase, a 55; quebrados, de 44 a 45; peninsular, en pilón, a 60; blanco, a 48; quebrados, a 39; Azufre, de 45 a 48 duros quintal. Bacalao, a 130 rs. quintal. Cebada a 22 reales fanega. Cacao guayaquil, a 22 duros quintal. Duélias, tabla pipa, a 270 duros millar; extraordinario, a 380; barril, a 98. Garbanzos super...

riores a 180 fanega; clase inferior, a 90. Harinas de Castilla a 20 1/2 rs. arroba; de Andalucía, a 16. Jabón de primera a 170 rs. quintal; de segunda a 160 rs. Maíz a 41 rs. fanega. Petróleo, cajas, a 90 rs.; barriles, a 35. Plomo de primera a 85 rs. quintal; de segunda, a 83. Planchas y caños, a 112; municion a 90; sal de Torreveja a 13 rs. quintal; de Cádiz a 37 rs. fanega. Vinos de la tierra: el blanco a 27 rs. arroba; color, a 30. Valencia. No mejora el estado de los negocios, a causa del estado político del país; los precios a que se han realizado algunas operaciones mercantiles, fueron los que insertamos a continuación: Aceites de 39 a 40 rs. los del país, y los de Aragón a 34; el de cacahuet sigue a 35. Aguardientes, pocas existencias; los precios fueron a 32 rs. decálitro, el espíritu de 35 grados; anisado de 30 a 34, de 18 a 19. Almendra mallorquina, a 11 pesetas los 10 kilos. Algarrobas a 2 rs. arroba. Almídon flor, a 36 rs. los 10 kilos; canutillo a 34. Añil de Caracas, a 63 rs. kilo; de Corza a 55, de Guatemala a 60. Anís a 32 reales arroba. Arroz sin demanda. Azúcares, blanco florote, a 49 los 10 kilos; bajo bueno, a 45; quebrados, de 44 a 46. Azafraán, a 250 rs. kilo. Baccalao Labrador, a 164 los 50 kilos; de segunda, a 150; Cacao Caracas, a 18 rs. kilo, clase inferior a 11; Guayaquil a 9; Cibeño, a 8 1/2. Café de 120 a 126 rs. quintal, Cochinilla de Canarias, a 6-90 pesetas kilo. Cañamo de 60 a 65. los 10 kilos. Cebada a 7 1/2 rs. doble decálitro. Cera amarilla del país, a 850 rs. los 50 kilos. Crumo, a 1.010; elaborada, a 1.030; en cerillas y bujias, a 1.110; en hachas, a 987. Curtidos: suela toro avellana, a 15 rs. kilo; caballo, a 12; negra, a 15. Harinas de primera, flor candeal, a 162 rs. los 100 kilos; de primera corriente, a 150; segunda, a 145. Jabón duro mallorquina, a 30 rs. los 10 kilos. Lanas: entre fina blanca, a 7 rs. kilo; parda, a 6-75; teneria parda, a 9-49; flama, 10-20. Maíz, a 11 rs. doble decálitro. Papel de estraza a 9 rs. résma. Patatas, a 5 rs. los 10 kilos. Trigos: los claros de Castilla, a 86 rs. hectólitro; de la Huerta, a 88; de Andalucía, a 84. Vallado. La entrada de trigo es de considerable, los precios son a 74 rs. el hectólitro, ó...

sean 41 rs. fanega de 94 libras. En harinas se han hecho algunas operaciones en estos últimos días, a 139 rs. Los 100 kilos la primera clase, 124, la segunda rubia a 34 rs. los 10 kilos en rama y 41 en polvo. MERCADOS EXTRANJEROS. El aspecto de los campos en Francia hace concebir halagüeñas esperanzas a los labradores, pues la siembra se ha hecho en las mejores condiciones; no así en Inglaterra, en que se teme que de mal resultado, porque la sementera ha sido incompleta, y lo que se ha sembrado no promete, ni aun en los mejores condados agrícolas. En París, las existencias de trigos y harinas eran muy considerables, a pesar de que en los cuatro últimos meses, el valor de los cereales exportados de Francia pasa de 140 millones de francos. Todavía se puede suministrar en los seis primeros meses de este año una cantidad igual. Los precios del trigo varían de 71 a 75 francos el hectólitro; las harinas se cotizaban a 41 francos los 100 kilos. Estos precios deben ser convenientes, y más bajos que los de otros países, por cuanto grandes expediciones de trigos y harinas se hacen diariamente para Inglaterra, Suiza, Bélgica e Italia. En Marsella y Burdeos los precios de los cereales y aceites han bajado estos últimos días. En Inglaterra hay diferencias según la localidad, pues en Londres los precios se sostenían en Liverpool a consecuencia de grandes arribos de California el trigo está en baja. En Bélgica se sostienen los precios, y los trigos franceses se venden a 33 francos los 100 kilos, y las harinas a 44. De los Estados Unidos las salidas de trigo han sido muy considerables, baste decir que de Nueva York desde el 1.º hasta el 8 de Enero salieron 26,000 cuarteras, de San Francisco, 60,000 que forma un total de 86,000 cuarteras, ó sean 250,000 hectólitros. Los trigos estaban allí a 34 francos los 100 kilos, ó sea el equivalente de 62 chelines la cuartera. De San Francisco han salido desde el 1.º de Julio, al 15 de Diciembre 173 buques conduciendo 2.225,000 quintales métricos de trigo, y además se calculaba que en el inter...

rior quedaba el equivalente a una buena cosecha. Estas son las noticias de más importancia que hemos recibido correspondientes a la tercera semana de Enero. SANTO Y CULTOS DEL DIA. San Julian, obispo de Cuenca y San Valero, obispo. Se gana el Jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas nuevas. Visita de la corte de Maria. Nuestra Señora de la Misericordia en San Sebastian. ESPECTÁCULOS. TEATRO NACIONAL DE LA OPERA. A las 8 1/2.—F. 79 de ab.—T. 1.º impar.—Dinorah. ESPAÑOL.—A las 8 1/2.—F. 136 de ab.—T. 1.º par.—La vida es sueño.—La mejor corona. ZARZUELA.—A las 8 1/2.—F. 137 de ab.—S. serie.—T. 2.º impar.—Sueños de oro.—Segunda salida de los patinadores señora Haydee y señor Spiller. CIRCO.—A las 8 1/2.—F. 122 de ab.—T. 1.º par.—A beneficio de la Asociación de Beneficencia domiciliaria.—La escuela de las coquetas.—Las tramas de Garulla. VARIEDADES.—A las 8 1/2.—Brúno el tejedor.—Donde las dan las toman.—Pelos y seales. NOVEDADES.—A las 8 1/2.—La fuerza de la conciencia.—Baile.—L. Lesmas. MARTÍN.—A las 8.—Juan Crespi.—Baile. BSIA VA.—A las 8.—Esos son otros López.—La sociedad de los trece.—Rosas y margaritas.—Un milord de Cienpozeños. CAPELLANES.—A las 7.—Alza pilillas.—Las cuatro esquinas.—Esclavos.—Libres.—Alza pilillas.—El mundo al revés.—Baile. RECREO.—A las 8.—A beneficio del primer...

BOLSA DE MADRID DEL 27 DE ENERO. FONDOS PUBLICOS. ULT. PRECIOS. Del 25 Del 27. 3 por 100 consolidado. 21-55 24-30. Id. pequeños. 24-00 24-35. Id. de Oriente. 22-75 22-50. Id. exterior. 22-75 22-50. Deuda material. 00-00 00-00. Id. personal. 00-00 00-00. Billetes hipotecarios. 102-50 102-60. Banco de España. 173-00 173-75. Bonos del Tesoro. 75-50 75-60. Resguardos de la Caja Depós. 78-50 78-50. Fer-carros. Oblig. 2.º serie. 49-00 48-60. Id. de 20,000 rs. 00-00 00-00. Id. de Alcaz de Santander. 00-00 47-50. Carreteras. Abril de 1856. 00-00 78-00. Id. Junio de 1851. 00-00 00-00. Id. Agosto de 1857. 00-00 00-00. Id. Marzo de 1855. 00-00 00-00. Id. Julio de 1856. 00-00 00-00. Obras públicas. Julio de 1858. 00-00 00-00. Cambios. Londres, a 90 d. 49-10 49-00. París, 8 d. v. 05-14 05-14. BOLSA DE LA NOCHE. Los fondos sufrieron ayer un descenso grande, si se tiene en cuenta la baja que venían experimentando. El consolidado interior, que llegó a hacerse el domingo a 24-55 se cotizó ayer a 24-25 en la Bolsa. Repuesto algo a última hora no pudo avanzar, sin embargo el cambio de 24-35 a que se hizo anoche, quedando a 24-30 operaciones. Bolsa de París del 27 de Enero de 1873. Interior español 23 1/4. Exterior inglés 26 3/8. 3 por 100 francés 54 30. Consolidado inglés 92 1/4. MADRID.—1873. IMPRENTA A CARGO DE JUAN NIESTA. Hortaleza, 7.

EL GOBIERNO

DIARIO POLITICO DE LA MAÑANA.

Este periódico se publica diariamente, excepto los lunes y dias siguientes á festivos. Contiene, además, de los artículos de doctrina que exige una publicación de esta índole, toda clase de noticias nacionales y extranjeras que sean de algún interés permanente ó de actualidad; da cuenta diariamente del movimiento político de Europa, de las fluctuaciones y cambios de las principales Bolsas del mundo y de todo aquello que pueda afectar a los intereses permanentes de la sociedad.

Precios de suscripcion:
MADRID. Un mes, 2 pesetas.
PROVINCIAS. Un trimestre, 7 pesetas 50 cént. anticipados, haciendo la suscripcion directamente, y 8'50 si se hiciese por medio de comisionado.

ULTRAMAR. Antillas.—15 pesetas el trimestre.—Filipinas y Fernando Poo.—20 id. id.
EXTRANJERO. Francia.—12 pesetas y 50 cént. el trimestre.—Portugal.—10 id id —Belgica, Italia, Suiza, Inglaterra, Norte-América, Alemania, Holanda y demás países del Norte.—15 id. id.—América del Sur.—18 id. id.

OFICINAS.
Hortaleza, 7, segundo, á donde se dirigirá toda la correspondencia con sobre al Administrador de EL GOBIERNO.

de Barcelona y Sevilla, se vende en la Direccion general del arma, y en las librerías de Poupert, Durán y San Martín, á los siguientes precios. En Madrid, a 10 reales. En provincias (franco de porte y certificado), a 11 reales. En Ultramar y América (id. id.), a 15 id. id. A los que hagan pedidos de consideracion, entendiéndose directamente con el traductor, tendrán el siguiente beneficio, si satisfacen adelantado el importe del pedido: Por el precio de 10 ejemplares recibirán: Por el de 50, el beneficio de 11 reales. Por el de 100, el beneficio de 20 reales.

Fajas blanco.—Las fajas en blanco que constan de un encabezamiento cualquiera, mas ó menos largo, y un Sr. D., Sr. Maestro de Instrucción primaria, Sr. Alcalde de D., ó Sr. Cura párroco, están sujetas a variaciones respecto a su forma y tamaño, y sin embargo tienen señalado en este Establecimiento un tipo para el precio, que es desde 3 rs. millar, a 20. Fajas impresas.—Las fajas impresas que se componen de un encabezamiento ó título de la publicación, ya sea ésta diaria ó semanal, tiene-tambien su tipo marcado, que es el que se fijó en 1852, y es 7 rs. cada millar, imprimiendo 100 ejemplares de cada molde, faja ó suscriptor, variando el precio cuando la tirada exceda ó no alcance al número fijado de 100.

Préstamos
sobre alhajas, papel del Estado, fincas y papeletas del Monte de Piedad.—Barutara, prontitud y reserva al hacer las operaciones. Calle de Preciados, núm. 13, entresuelo, Madrid.—Los préstamos de alhajas se hacen por un año.—Venta de alhajas y joyas de oro a precios fijos y baratos.—Mensualmente se imprime la lista con los precios de las alhajas que hay de venta y se da gratis en el establecimiento.—Los relojes se venden garantizados, para lo cual la casa, además de su contribucion, está inscrita en el gremio de comerciantes de relojes.—No se compran ni venden, ni se empeñan alhajas de doble, plique, con piedras falsas, y si solo de oro, plata y piedras finas.—Se compran y cambian alhajas.—Se compran toda clase de papeletas de empeño de alhajas, cartas de pago de la Caja de Depósitos, papel del Estado, libranzas del Giro Mútuo y carpetas de cupones.—Las habitaciones de empeño están enteramente separadas de las de venta.

CONFERENCIAS DADAS EN EL ATENEO
Militar sobre el derecho internacional marítimo, por D. Ignacio de Negrin. Se vende en la librería de Durán a 4 rs. **CRITICA LITERARIA DE DOÑA URRACA DE**
Castilla, último drama en tres actos y en verso de D. Antonio Garcia Gutierrez, por Marcello. Forma un elegante folleto de esmerada y correcta impresion, en el que se analiza con meditado estudio y justa imparcialidad dicha obra, ofreciendo al par los mas bellos trozos de poesia que contiene. Se vende al precio de CUATRO reales; en Madrid, en las principales librerías, y en la redaccion de El Tiempo, haciendo los pedidos al administrador del mismo, mediante la remision seu de importe en sellos de franqueo. **PLANAS DE PRIMERA. COLECCION DE ARTICU-**
los, novelas y pensamientos, por D. Arturo Cotarelo. Precio: 4 rs. ejemplar. Estas obras pueden adquirirse en la administracion de El Correo Militar, calle de San Gregorio, núm. 5; en las principales librerías, y en la conserjeria del Ateneo del Ejército y la Armada.

POESIA Y ARTE DE LOS ARABES
en España y Sicilia
por
ADOLFO FEDERICO DE SCHACK
traducción del alemán
POR D. JUAN VALERA
DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.
Segunda edición.—Tres tomos elegantemente impresos por Rivadeneyra.—Se hallan de venta a 35 rs. en las librerías de Durán, Carrera de San Jerónimo; y Medina y Navarro, calle del Arsenal, y en las principales de provincia.

GEOMETRIA ANALITICA
M. COMBEROUSSE.
TRADUCIDA POR C. SEBASTIAN.
Esta obra, que ha sido declarada de texto en la Academia de Artillería, y en las Universida-

des de Barcelona y Sevilla, se vende en la Direccion general del arma, y en las librerías de Poupert, Durán y San Martín, á los siguientes precios. En Madrid, a 10 reales. En provincias (franco de porte y certificado), a 11 reales. En Ultramar y América (id. id.), a 15 id. id. A los que hagan pedidos de consideracion, entendiéndose directamente con el traductor, tendrán el siguiente beneficio, si satisfacen adelantado el importe del pedido: Por el precio de 10 ejemplares recibirán: Por el de 50, el beneficio de 11 reales. Por el de 100, el beneficio de 20 reales.

El importe del papel es capítulo aparte, siendo siempre de cuenta del comitente; pero sin embargo, el establecimiento se reserva el derecho de la eleccion de papel, para que pueda salir el trabajo mejor y con resultados más ventajosos.—Arco de Santa María, 3, segundo. NOTA. Se prohíbe la reproducción. **CARNOT. — ESTUDIO BIOGRAFICO MILITAR,** por Arturo Cotarelo.—Precio: 1 real ejemplar.

su defecto cualquiera que supiere comunicarse con el testigo. El nombrado p estará juramento á presencia del sordo-mudo antes de comenzar á desempeñar el cargo. Art. 339. El testigo podrá leer por sí mismo la diligencia de su declaración. Si no pudiere por hallarse en alguno de los casos comprendidos en los artículos 336 y 333, se le leerá el intérprete; y en los demás casos se le leerá el secretario. El juez instructor advertirá siempre á los interesados el derecho que tienen de leer por sí mismos las diligencias de sus declaraciones. Art. 340. Estas serán firmadas por el juez instructor y por todos los que en ellas hubiesen intervinido, si supieren y pudiesen hacerlo, autorizadas por el Secretario. Art. 341. No se consignarán en los autos las declaraciones de testigos que, según el juez instructor, fueren manifiestamente inconducentes para la comprobación de los hechos objeto del sumario. Tampoco se consignarán en cada declaración las manifestaciones del testigo que se hallen en el mismo caso. Pero se consignará siempre todo lo que pueda servir, así de cargo como de descarga al procesado. Art. 342. Terminada la declaración, el juez

hará saber al testigo la obligacion de comparecer para declarar nuevamente ante el Tribunal competente cuando se le citare para ello, así como la de poner en conocimiento de dicho juez instructor los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral; bajo apercibimiento, si no lo cumpliere, de multa de 25 á 250 pesetas, á no ser que incurriese en responsabilidad criminal por la falta. Estas prevenciones se harán constar al final de la misma diligencia de la declaración. Art. 343. El juez instructor al remitir al sumario al tribunal competente habrá de poner en su conocimiento los cambios de domicilio que los testigos le hubiesen participado. Lo mismo hará con los que se le participasen después que hubiese remitido el sumario hasta la terminacion de la causa. Art. 344. Si el testigo manifestare, al hacerle la prevencion referida en el art. 342, la imposibilidad de concurrir por haber de ausentarse de la Península, y tambien en el caso en que hubiere motivos racionalmente bastantes para temer su muerte ó incapacidad física ó intelectual antes de la apertura del juicio oral, el juez instructor hará saber al reo que nombre abogado en el término de 24 horas para que le acompañe y aconseje en el acto de recibir la declaración del testigo. Trascrrido dicho término, el juez vol-

drá saber al testigo la obligacion de comparecer para declarar nuevamente ante el Tribunal competente cuando se le citare para ello, así como la de poner en conocimiento de dicho juez instructor los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral; bajo apercibimiento, si no lo cumpliere, de multa de 25 á 250 pesetas, á no ser que incurriese en responsabilidad criminal por la falta. Estas prevenciones se harán constar al final de la misma diligencia de la declaración. Art. 343. El juez instructor al remitir al sumario al tribunal competente habrá de poner en su conocimiento los cambios de domicilio que los testigos le hubiesen participado. Lo mismo hará con los que se le participasen después que hubiese remitido el sumario hasta la terminacion de la causa. Art. 344. Si el testigo manifestare, al hacerle la prevencion referida en el art. 342, la imposibilidad de concurrir por haber de ausentarse de la Península, y tambien en el caso en que hubiere motivos racionalmente bastantes para temer su muerte ó incapacidad física ó intelectual antes de la apertura del juicio oral, el juez instructor hará saber al reo que nombre abogado en el término de 24 horas para que le acompañe y aconseje en el acto de recibir la declaración del testigo. Trascrrido dicho término, el juez vol-

drá saber al testigo la obligacion de comparecer para declarar nuevamente ante el Tribunal competente cuando se le citare para ello, así como la de poner en conocimiento de dicho juez instructor los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral; bajo apercibimiento, si no lo cumpliere, de multa de 25 á 250 pesetas, á no ser que incurriese en responsabilidad criminal por la falta. Estas prevenciones se harán constar al final de la misma diligencia de la declaración. Art. 343. El juez instructor al remitir al sumario al tribunal competente habrá de poner en su conocimiento los cambios de domicilio que los testigos le hubiesen participado. Lo mismo hará con los que se le participasen después que hubiese remitido el sumario hasta la terminacion de la causa. Art. 344. Si el testigo manifestare, al hacerle la prevencion referida en el art. 342, la imposibilidad de concurrir por haber de ausentarse de la Península, y tambien en el caso en que hubiere motivos racionalmente bastantes para temer su muerte ó incapacidad física ó intelectual antes de la apertura del juicio oral, el juez instructor hará saber al reo que nombre abogado en el término de 24 horas para que le acompañe y aconseje en el acto de recibir la declaración del testigo. Trascrrido dicho término, el juez vol-

drá saber al testigo la obligacion de comparecer para declarar nuevamente ante el Tribunal competente cuando se le citare para ello, así como la de poner en conocimiento de dicho juez instructor los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral; bajo apercibimiento, si no lo cumpliere, de multa de 25 á 250 pesetas, á no ser que incurriese en responsabilidad criminal por la falta. Estas prevenciones se harán constar al final de la misma diligencia de la declaración. Art. 343. El juez instructor al remitir al sumario al tribunal competente habrá de poner en su conocimiento los cambios de domicilio que los testigos le hubiesen participado. Lo mismo hará con los que se le participasen después que hubiese remitido el sumario hasta la terminacion de la causa. Art. 344. Si el testigo manifestare, al hacerle la prevencion referida en el art. 342, la imposibilidad de concurrir por haber de ausentarse de la Península, y tambien en el caso en que hubiere motivos racionalmente bastantes para temer su muerte ó incapacidad física ó intelectual antes de la apertura del juicio oral, el juez instructor hará saber al reo que nombre abogado en el término de 24 horas para que le acompañe y aconseje en el acto de recibir la declaración del testigo. Trascrrido dicho término, el juez vol-